Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de Aragon de las dos sicilias de Jerusalen de Portugal de navarra de granada
de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yndias
yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de milan y de brauante conde de abspurg de flandes y de tirol etc. A vos el que
Justicia y Regimiento de la ciudad de murcia salud y gracia bien sabeis [?] que en el pleito que ante los del nuestro consejo se trata entre esa dicha ciudad de la una parte y el nuestro fiscal de la otra
sobre la provision de los oficios de alcaldes de huerta y fieles executores y jueces acequieros y sobre alcequieros y jueces de tintes y de alvañires y sobre
las demas causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas el qual primeramente se trato y començo ante el presidente e oydores de la nuestra audiencia
y chancilleria que reside en la ciudad de granada y se traxo ante los del nuestro consejo en virtud de una nuestra carta en el qual por los del nuestro consejo fue dado
e pronunciado auto por el qual mandaron dar nuestra carta e provision para que ynviasedes ante los del nuestro consejo las ordenanças que tratavan sobre como an de
usar sus oficios los oficiales de alcaldes de huerta y fieles executores y jueces acequieros y sobre alcequieros y jueces de tintas y jueces de
alvañires y la orden que avia en el nombramiento dellos y la confirmacion que avia de las dichas ordenanças y para el mismo efecto nos
ynviasedes ante los del nuestro consejo Relacion de la jurisdiccion que tienen los dichos jueces y que orden tienen en conocer de las causas y de que genero
y calidad de causas conoscian y el estilo que se tiene en conocer dellas y de quien conoce de las dichas causas en grado de apelacion y si va a la audiencia
y en que dias ante que [illegible] y de todo lo demas que conviniese nos ynviasedes la dicha Relacion juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se
devia proveer para que por ellos visto se proveyese lo que fuese justicia segun que mas largo en el dicho auto se contiene despues de lo qual por parte
de esa dicha ciudad nos fue hecha Relacion diziendo que en la dicha nuestra audiencia se [?] mandado autos de vista y revista y carta executoria para que en el ynterin que el
dicho pleito se determinase fuesen amparados en la posesion de elegir fieles executores y jueces sobre alcequieros y alcaldes de la huerta y jueces de
[illegible] y que el dicho corregidor no le ynpidiese so ciertas penas y que aunque se avia notificado al licenciado [illegible] alcalde mayor de esa
ciudad no lo avia cumplido dando cierta respuesta yndevida suplicandonos la mandasemos sobrecartar [illegible] de lo qual se mando dar traslado
al nuestro fiscal y respondio a ella y visto todo por los del nuestro consejo dieron otro auto por el qual mandaron guardar y cumplir lo contenido en el auto de
[illegible] y fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tovimos por bien por la qual vos mandamos que dentro de
veynte dias primeros siguientes despues que con ella fueredes requeridos ynvieis ante los del nuestro consejo las ordenanças que esa ciudad
tiene que tratan sobre como an de usar sus oficios los alcaldes de huerta y fieles executores y jueces acequieros y sobre alcequieros y de
tintes y de alvañires y la orden que ay en el nombramiento dellos y la confirmacion que oviere de las dichas ordenanças y otras por esta nuestra carta
mandamos a vos el dicho nuestro corregidor que dentro del dicho termino ynvieis ante los del nuestro consejo Relacion verdadera firmada de vuestro nombre y en manera
que haga fe de que jurisdiccion tienen los dichos jueces y que orden tienen en conocer de las causas y de que genero y calidad de causas conocen y el estilo que tienen en conocer
dellas y quien conoce de las dichas causas en grado de apelacion y si va en audiencia y en que dias [illegible] y de todo lo demas que vieredes de que devemos ser ynformado
para mejor saber la verdad nos ynviareis la dicha Relacion juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se devia proveer para que por ellos visto se provea lo que sea
justicia y no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara so la qual mandamos a qualquier escrivano que vos la notifique y de testimonio dello porque nos sepamos
como se cumple nuestro mandado dada en Madrid a primero dias del mes de hebrero de mill e quinientos y sesenta y quatro años [illegible]

[illegible] — El licenciado Ruy Gonzalez — El doctor don Rodrigo de cardenas — El doctor don Pedro [illegible] — El doctor don [illegible] de guevara — El licenciado [illegible]

Yo Alonso de Vallejo secretario de camara de su magestad la fize escrivir por su mandado con acuerdo
de los del su consejo

[illegible] concejo justicia y regimiento de la ciudad de murcia [illegible] el corregidor ynforme sobre lo demas [illegible]

[illegible] ximenes, Juan marcos [illegible]